

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 5186, DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE Y LA FIRMA CONSTRUCTORA M Y S SAS, “M & S SAS”.

Entre los suscritos a saber: **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, Obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con NIT No. 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, NIT 900.959.048-4, creada mediante el Acuerdo 64 del 06 de abril de 2016, emanada del Concejo de Bogotá D.C., y como tal facultada para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Estatuto de Contratación, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE y por la otra la firma **CONSTRUCTORA M & S SAS.**, con NIT No. 900.361.854-6, representado legalmente por el señor el señor **FEDERICO RAMIREZ OSORIO**, con C.C.No. 17.649.256 de Florencia (Caquetá), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **Que** la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., requirió contratar la “**ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE LA USS TINTAL DE LA SISS SUR OCCIDENTE E.S.E.**” Que el presupuesto oficial de la entidad para el proceso es hasta la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$129.500.000,00)** incluido AIU e IMPUESTOS el cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 871 del 8 de mayo de 2018 expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., para amparar el contrato resultante del presente proceso. **Que** para satisfacer la necesidad de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **Que** dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo, aviso de convocatoria, no se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de selección. **Que** el día 26 de Junio de 2018 se publicó en la plataforma del SECOP II la Resolución de Apertura No. 431 de la misma fecha, los pliegos de condiciones definitivos y el estudio previo definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 DE 2018, CUYO OBJETO ES LA “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE LA USS TINTAL DE LA SISS SUR OCCIDENTE E.S.E.** **Que** durante el término señalado en el cronograma del proceso se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 1. **Que** de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso el cierre se surtió el día 12 de Julio de 2018, presentándose las siguientes firmas: 1) CONSTRUCTORA M Y S SAS “M & S SAS”, 2) PINZON ROMERO JESUS EVELIO. **Que** el día 17 de Julio de 2018 se publicaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, el que fueron requeridos los oferentes para subsanar. **Que** el término de traslado de las evaluaciones se surtió desde el 18 de julio de 2018 hasta el 23 de julio de 2018, para que los oferentes observaran y presentaran subsanaciones. **Que** los comités evaluadores presentaron el informe de evaluación final en el que el proponente PINZON ROMERO JESUS EVELIO no se encuentra habilitado y la firma CONSTRUCTORA M Y S SAS, “M & S SAS” se habilita para continuar con el proceso de selección. **Que** de acuerdo a lo anterior, la firma CONSTRUCTORA M Y S SAS, “M & S SAS”, con NIT No. 900.361.854-6, representada legalmente por el señor FEDERICO RAMIREZ OSORIO, con C.C. No. 17.649.256 de Florencia (Caquetá), CUMPLE con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones para adjudicarle el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 DE 2018, cuyo objeto es la “**ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE LA USS TINTAL DE LA SISS SUR OCCIDENTE E.S.E.**”, por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES**

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E.</small>
--	--	---	--

SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.060.218,00) M/CTE, incluido el AIU y todos los impuestos de Ley que apliquen. Que la Ordenadora del Gasto (E) mediante Resolución de Adjudicación No. 0547 del 27 de Julio de 2018, resolvió **ADJUDICAR**, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 DE 2018, cuyo objeto es la “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE LA USS TINTAL DE LA SISS SUR OCCIDENTE E.S.E, a la firma CONSTRUCTORA M Y S SAS, “M & S SAS”, con NIT No. 900.361.854-6 representado legalmente por el señor FEDERICO RAMIREZ OSORIO, con C.C. No. 17.649.256 de Florencia (Caquetá), hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$129.500.000,00) incluido AIU e IMPUESTOS. Que** quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente. **Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. al desarrollo del objeto contractual, el cual es la “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE LA USS TINTAL DE LA SISS SUR OCCIDENTE E.S.E.” con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 1 de este contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones definitivos, las respectivas adendas y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.060.218,00) M/CTE, incluido el AIU y todos los impuestos de Ley que apliquen, de acuerdo a los siguientes valores:**

			CONSTRUCTORA M Y S SAS	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE LA USS TINTAL DE LA SISS SUR OCCIDENTE E.S.E	1	\$ 97.705.612	\$ 97.705.612
SUBTOTAL 1				\$ 97.705.612
ADMINISTRACIÓN			18,00%	\$ 17.587.010 ✓
IMPREVISTOS			2,00%	\$ 1.954.112 ✓
UTILIDAD			5,00%	\$ 4.885.281 ✓
SUBTOTAL 2 (AIU)			25,00%	\$ 24.426.403
SUBTOTAL 3 (Subtotal 1 + Subtotal 2)				\$ 122.132.015 ✓
TRM 16/07/2018		\$ 2.861,70	\$ 0,70	Media geométrica con presupuesto oficial
Fuente	http://www.banrep.gov.co/trm			
PUNTAJE ASIGNADO SOBRE 300 (Antes de IVA)				291,34
IVA 19% (utilidad)				\$ 928.203 ✓
TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2 + IVA 19%)				\$ 123.060.218 ✓

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.
--	--	---	---

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., se compromete a cancelar el valor del contrato a la cuenta a nombre del CONSTRUCTORA M Y S SAS "M & S SAS", la cual indicará en el paquete de pago, de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES:** Se realizará pagos parciales a cortes de obra equivalente al avance, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2) Informe del Supervisor o interventor del contrato. 3) Factura y/o cuenta de cobro. 4) Situación de recursos. 5) La entrega del informe de avance de obra el cual deberá contener registro fotográfico, los planos record y las memorias de cálculo y ejecución. 6) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6) Verificación por parte de la entidad del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. **PARAGRAFO:** De conformidad con el numeral 7 Parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 871 del 8 de mayo de 2018 expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$129.500.000,00)**, incluido AIU e IMPUESTOS **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 de este contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones y anexo publicado en la plataforma del SECOP II, de conformidad a la oferta del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 DE 2018**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista suministrará a la institución sin costo adicional como aspectos ponderables presentados en su oferta dos (2) juegos de sillas en TANDEM de tres puestos en estructura metálica y sillas en polímero de color institucional, para la unidad de intervención de la sala de espera del servicio de Cirugía al cual pertenece el área de esterilización. 2) cuatro (4) juegos de sillas en TANDEM de tres puestos en estructura metálica y sillas en polímero de color institucional, la institución en la

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.
--	--	---	---

unidad de intervención para la sala de espera del servicio de Cirugía al cual pertenece el área de esterilización.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: El contrato resultante tendrá un plazo de ejecución de **UNO Y MEDIO (1,5) MESES, a partir del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007: **Para su perfeccionamiento** que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito **y para la ejecución** se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en la USS TINTAL, Localizada en la Calle 10 N° 86-58, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Suroccidente a las garantías, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles, so pena a la aplicación de lo señalado en el numeral anterior.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será de un año (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será de un año (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra: Su cuantía será equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y la vigencia será hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener indemne a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E.</small>
--	--	---	--

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.**

CLÁUSULA NOVENA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** se remitirán a la Carrera 12 No. 13-24 B. Santa Librada. E-mail:licitacionescfim.mys@gmail.com. cel 3144899935, fijo 8641141, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** en calle 9 No 39-46 y en el correo electrónico: contratacion@subredsuroccidente.gov.co, y compras@subredsuroccidente.gov.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse el no recibo del objeto contractual, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

hacerse efectiva por parte de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, no sólo para la obligación de entregar el objeto contractual, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado,

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENTORIA.** El interventor del presente contrato será el resultante de la convocatoria pública que se adelanta para ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Realizar la vinculación laboral del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo con las aprobaciones realizadas por la supervisión y/o interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	<p align="center">CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186</p>	<p>Versión:</p>		 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
		<p>Fecha de aprobación:</p>		
		<p>Código:</p>		

2. Recibir, revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato, de cuyo proceso deberá entregar observaciones y recomendaciones preliminares para su posterior entrega a la interventoría.
3. Deberá entregar y exponer al interventor, como a la Supervisión del contrato la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para la revisión, aprobación y entrega de los productos contratados, la forma en la que deberán ser presentados y corregidos los productos por parte del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato: a) Deberá fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto. b) Conocer todos los aspectos del proyecto y garantizar la precisión e interacción de todos los componentes del proyecto.
4. El contratista deberá estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría y al Supervisor del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, según corresponda.
5. El contratista deberá emitir los conceptos que la interventoría y la Subred Suroccidente le solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
6. Asesorar y suministrar la información que requieran la interventoría, la Subred Suroccidente, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.
7. El contratista deberá realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
8. El contratista deberá realizar la instalación de las vallas de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la Subred Suroccidente, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO.
9. El contratista deberá implementar, llevar y mantener la custodia del libro o bitácora de obra para registrar en él, el personal diario, con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo y ejecución de la obra, garantizando su permanencia en la misma.
10. El contratista deberá revisar y garantizar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
11. Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación en campo de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
12. Le está prohibido al contratista realizar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el contrato, sin que previamente la Subred Suroccidente haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del interventor y del contratista.
13. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred Suroccidente, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	<p align="center">CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186</p>	Versión:		 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

14. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. El contratista deberá efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

15. Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, así como garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.

16. Cumplir con los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior el interventor podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

17. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, tendrá que realizar el cambio de personal o equipos de acuerdo con lo establecido en el contrato y en los pliegos de condiciones.

18. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Realizar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

19. Elaborar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos cuando aplique.

20. Implementar los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.

21. Adelantar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Manejo Ambiental, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y/o requerimiento de la interventoría o autoridad ambiental.

22. Elaborar las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto.

23. Solicitar las modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la interventoría y a la Subred Suroccidente y al supervisor del contrato. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista y de la interventoría.

24. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

25. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

26. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

27. Programar las actividades del contrato, y adoptará las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.

28. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.

29. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las anteriores obligaciones, se debe dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación, adoptada por la subred, estos son: **1).** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2).** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** se compromete con: *Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución del objeto contractual.*Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor y/o interventor, *Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión y/o interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. *Recibir a satisfacción el objeto contractual entregado por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". *Adelantar las

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor a través del supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. *Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.*Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.*Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Interventor del contrato no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA:-** La recepción de la obra del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** -Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 DE 2018** y expuestos en los estudios previos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes,

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, exigirá al CONTRATISTA a través del interventor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993,

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega del objeto contractual.

ANEXO 1 –

OBJETO: “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE LA USS TINTAL DE LA SISS SUR OCCIDENTE E.S.E.”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
1	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN. INCLUYE, MONTAJE DE DOMÓTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MISMAS. UNIDAD DE MEDIDA: ML, UN.
2	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS BAÑOS, CAFETÍN Y BODEGA. INCLUYE, MONTAJE DE DOMÓTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MISMAS. UNIDAD DE MEDIDA: ML, UN.
3	INSTALACIÓN PANEL LED VARIAS POTENCIAS. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS Y EL CAMBIO DE LAS UNIDAD DE MEDIDA: UND
4	REEMPLAZO BOMBILLOS AHORRADORES POR LUZ LED EN PASILLOS, OFICINAS Y ÁREAS COMUNES. UNIDAD DE MEDIDA: UND
5	INSTALACIÓN INTERRUPTORES EN PASILLOS, OFICINAS Y ÁREA COMUNES. UNIDAD DE MEDIDA: UND
6	INSTALACIÓN DE TOMAS EN PASILLOS, OFICINAS Y ÁREA COMUNES. UNIDAD DE MEDIDA: UND
7	MANTENIMIENTO REDES SANITARIAS, CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES SANITARIAS NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. COMPRENDE EL RETIRO DE LA VEGETACIÓN, PIEDRAS Y/O SEDIMENTACIÓN QUE PUEDA CONTENER. ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE LA LIMPIEZA. UNIDAD DE MEDIDA: ML
8	ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS. UNIDAD DE MEDIDA: ML
9	RESANE Y PINTURA TIPO ANTIBACTERIAL APLIQUE A TRES MANOS AL INTERIOR DEL EDIFICIO. Contempla el suministro y aplique de la pintura y estuco plástico y demás materiales necesarios al desarrollar la actividad. Para la buena adherencia de la pintura se debe preparar la superficie realizando raspado, antes de aplicar la pintura se debe resanar con estuco plástico: fisuras, agujeros, peladuras y otros defectos que puedan afectar el acabado y posterior al secado lijar. Se debe realizar tratamiento a las uniones o juntas entre las láminas de drywall o superbord, disimulando empates y desniveles presentes. La superficie debe estar limpia y seca, sin: agua, óxido, agentes contaminantes, libre de polvo, suciedad, grasa y pintura deteriorada. Para la aplicación de pintura vinilo tipo 1 a dos manos color blanco, se debe proteger las ventanas, puertas y pisos para no mancharlos con cartón, plástico, etc., y hacer limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos. Contempla el resane de zonas que presenten humedad, procurando que no queden grumos en la pared y retirando los elementos extraños que se puedan adherir a la lámina, de tal forma que la superficie terminada quede completamente lisa y de un color uniforme. El personal que desarrolle la intervención deberá estar capacitado con cursos de trabajos en alturas y disponer de los equipos necesarios arneses, andamios y demás herramientas que deben contar con certificados. UNIDAD DE MEDIDA: M2
10	INSTALACIÓN SANBLASTIC ÁREAS SENSIBLES UNIDAD DE MEDIDA: M2
11	MANTENIMIENTO PISO GRANITO UNIDAD DE MEDIDA: ML Y M2

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORI CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1. LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DEL MANTENIMIENTO	<p>Al concluir cada etapa de trabajo (según como se ha indicado en las especificaciones técnicas) y a la finalización del total de los trabajos encomendados, el Contratista debe realizar una limpieza estricta que consiste en entregar las instalaciones de tal manera que no se note por ningún motivo que hubo trabajos de mantenimiento en los sectores donde se haya intervenido, ésta actividad será supervisada y aprobada por el supervisor del contrato.</p> <p>El servicio de mantenimiento debe ser entregado perfectamente limpio, el Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.</p> <p>Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante.</p> <p>El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido con la gestión de manejo medio ambiental de los mantenimientos de construcción, en lo referente al manejo de residuos sólidos, líquidos y su disposición.</p>
2. PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA Y PLAN DETALLADO DE TRABAJO (PDT).	<p>El supervisor presentará un plan de trabajo por mantenimiento que permitirá conocer con anticipación las áreas de intervención, por lo cual, el contratista deberá presentar el cronograma y las duraciones de cada actividad, dentro de los cinco (05) días siguientes hábiles a la presentación de dicho plan por parte del supervisor del contrato.</p>
3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	<p><u>EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y LA OFERTA PRESENTADA, ASI:</u></p> <p>DIRECTOR DE OBRA Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección y/o supervisión de obras de construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea mínimo a 2.000 M2, e incluyan la intervención de los servicios de Imágenes diagnósticas. Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%.</p> <p>RESIDENTE GENERAL DE OBRA Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a tres (3) años a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada como residente de obra y/o supervisor de obra para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo tres (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea mínimo a 1.000 M2. Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.</p> <p>ASESOR ELECTRICISTA EN OBRA Ingeniero Eléctrico y/o Electricista con matrícula profesional vigente con experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la coordinación y/o residencia y/o supervisión de obras de redes eléctricas de edificaciones que incluyan redes normales, reguladas, voz y datos, CCTV, protección contra descargas atmosféricas y tierras, en máximo TRES (3) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 1.000 M2. Tendrá una dedicación mínima con el proyecto del 20%.</p> <p>NOTA: El Contratista deberá garantizar cada uno de los profesionales descritos anteriormente, para lo cual deberá presentar las respectivas hojas de vida con sus soportes para revisión y aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, en los términos establecidos en estos pliegos de condiciones. El personal presentado dentro de la propuesta no deberá ser modificado. En caso contrario se deberá aportar</p>

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	<p>el perfil requerido con las mismas o mejores condiciones a las del personal remplazado.</p> <p>UN MAESTRO DE OBRA: Con experiencia general de mínimo Cinco (5) años y con experiencia específica de mínimo Tres (3) años como maestro de obra en proyectos de ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN, mediante la presentación de copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por parte del contratante. La permanencia de este será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%.</p> <p>TÉCNICO ELECTRICISTA: deberá ser titulado y certificado vigente, tener de experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento electricista, instalaciones eléctricas, residenciales, electricidad básica; instalaciones eléctricas en general.</p> <p>TÉCNICO HIDRÁULICO: deberá ser titulado y certificado vigente, tener de experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de redes hidráulicas, reparación de bombas, conexión de tuberías y funcionamiento de las maquinas, mantenimiento general de redes hidráulicas. (que se cumpla con todos los parámetros ambientales y que se cumpla con el sistema de gestión en seguridad en el trabajo).</p> <p>Documentos soporte del personal mínimo requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La experiencia profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título o actas de grado, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado requeridos. • Cada profesional debe aportar copia legible de la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso. • La experiencia específica debe ser acreditada con las certificaciones correspondientes expedidas por la autoridad contratante. • Certificación del COPNIA • Hojas de vida con sus respectivos soportes del personal acreditado • Los certificados de experiencia expedido por el contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Los documentos soporten para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deben ser certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre del contratante. ✓ Nombre del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Cargo desempeñado ✓ Actividades ejecutadas. ✓ Área diseñada o construida cuando se solicite. ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato. ✓ Firma del responsable en emitir la certificación. ✓ No se admiten auto certificaciones. <p>Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con todo el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo. En caso que durante la ejecución del contrato se requiera el reemplazo de alguno de los profesionales del personal mínimo requerido, éste deberá cumplir con todo lo solicitado dentro del presente pliego para que sea aprobado por la interventoría.</p> <p>Nota: La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos, se acreditarán mediante fotocopia de</p>

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	<p>los diplomas respectivos. El contratista debe garantizar la disponibilidad de personal efectivo para la ejecución de los servicios de mantenimiento.</p> <p>EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE MANTENDRÁ EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO. Tales como: salud ocupacional, ambiental, gestión de calidad, (sisoma) entre otros; los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los Comités Semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la Entidad lo requiera, durante todo el proceso del mantenimiento y adecuación.</p> <p style="text-align: center;">NOTAS GENERALES:</p> <p>TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR</p> <p>El que ofrezca personal profesional con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.</p> <p>Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA</p> <p>En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Pliegos de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.</p>
4. REUNIÓN DE PRE-INICIO	<p>Se realizará una reunión a los cinco días hábiles después de suscrito el contrato, en la cual se presentarán por parte de la supervisión, las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades que lo componen), las cuales serán resueltas por parte de cada una de las unidades militares.</p>
5. BITÁCORA	<p>Para cada locación de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., la cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobados. Ésta debe firmarse por el residente de obra y supervisor del contrato, adicionalmente, debe estar foliado.</p> <p>El contratista deberá presentar durante los cinco (5) primeros días del mes un informe que indique el balance de los servicios ejecutados, demoras o demás novedades.</p>
6. ASPECTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO	<p>Costos Directos: Se consideran costos directos los correspondientes a todas las actividades generadoras del mantenimiento que requieren para su ejecución: materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego, mano de obra calificada, no calificada, maquinaria y herramienta requeridas para las actividades previstas.</p> <p>Costos Indirectos: El contratista deberá definir dentro del factor AIU (Administración, Imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad) los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, (prestaciones sociales, los demás costos parafiscales y ARL, en que el contratista debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de la ley.</p> <p>Transportes Internos: Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el contratista deberá estar considerado dentro de los costos.</p> <p>Control de Nivelación: El contratista llevará por su cuenta un control estricto con aparatos de precisión de</p>

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	<p>los trabajos que realice.</p> <p>Responsabilidad Administrativa</p> <p>La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.</p> <p>El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Subred Sur Occidente y el personal que desarrollará los trabajos.</p> <p>El contratista en coordinación con el Supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso.</p> <p>No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores <u>A TODO COSTO</u> para la ejecución del presente proyecto.</p>
7. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	<p>El transporte de todo el personal y equipos necesarios para la ejecución de los mantenimientos contratados, hasta el lugar de ejecución debe ser asumidos por el contratista. El hecho de que esta actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en el sitio del personal en el proyecto por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.</p>
8. MANEJO DE SOBRANTES	<p>Tanto los sobrantes de excavación y traslados internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen o almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores y sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. En cada locación se podrá acordar entre el contratista del proyecto, y el supervisor, la utilización de sobrantes para hacer rellenos en depresiones o áreas que requiera el contratante, localmente dentro de las instalaciones militares.</p> <p>Si por efectos del trabajo realizado y como producto de las actividades de adecuación y mantenimiento se encuentran sobrantes y acumulación de material en el sitio, es necesario recurrir al cargue manual de los mismos a una volqueta, labor que se realizará desde el sitio donde se encuentren los sobrantes, los cuales han sido previamente trasladados a un lugar donde se pueda realizar esta tarea sin que incomode a las otras labores ni se dejen basuras y desperdicios.</p> <p>El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar provistas de lona protectora para evitar el reguero de material durante su transporte, en tal caso, el contratista exigirá al transportador o efectuará con sus propios medios, la recolección del mismo.</p> <p>Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.</p>
9. SEGURIDAD INDUSTRIAL	<p>El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias:</p> <p>✓ Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del proyecto se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas, y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la Entidad reciba el área correspondiente a plena satisfacción.</p>

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	<p>✓ Los andenes de circulación debajo de las estructuras altas llevarán cubierta de protección en madera; de igual forma, el contratista señalará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura reflectiva) los distintos pisos, escaleras, salidas de volquetas, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridos para la seguridad y ubicación.</p> <p>✓ El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proyecto así mismo es responsable de que los trabajadores que realicen mantenimientos en alturas cuenten con su capacitación para dicho trabajo.. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.</p> <p>✓ Aseo: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.</p>
10. DOTACIÓN DE PERSONAL	<p>Todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el supervisor, deberá contar con protectores de ruido, caretas y cinturones de seguridad. Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será presentado a diario al ingreso a las instalaciones del sitio a intervenir.</p>
11. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	<p>La responsabilidad administrativa de los funcionarios durante la ejecución del proyecto será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal, además de las dotaciones y/o uniformes que utilizaran en el desarrollo del objeto contractual. Igualmente no existirá ningún vínculo laboral entre la Subred Sur Occidente y el personal que desarrollara los mantenimientos.</p> <p>El contratista en coordinación, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria para los estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Subred en donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente contrato.</p>
12. IMPACTO AMBIENTAL	<p>El contratista se compromete a dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual “se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos”, a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 1713 de 2002 que establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 1280 de 2010 “por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental”. • Adicionalmente y teniendo como base lo estipulado por la Resolución 541 de 1994 por medio de la cual se reglamenta “el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto y agregados sueltos”, el contratista para la ejecución del proyecto deberá contar obligatoriamente con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a. Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. <p>Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados, se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.</p> <p>Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.</p>

 <p>Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.</p>	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO No. 5186	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.</p>
--	--	---	--

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	<p>Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.</p> <p>Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de las actividades y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.</p> <p>ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p> <p>El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de escombros se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.</p>
13. SERVICIOS PÚBLICOS	<p>Los consumos mensuales de servicios públicos serán por cuenta del contratista, quien debe gestionar ante las empresas de servicios públicos la instalación de equipos de medida provisional para control en el consumo de energía y agua necesarios en la ejecución del mantenimiento contratado, mensualmente se realizara un acta de liquidación de servicios públicos con el valor a pagar por el CONTRATISTA consignando a favor del CONTRATANTE en la cuenta que se indique</p>
14. SERVICIOS POST VENTA	<p>El contratista deberá realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez probados las redes e instalaciones respectivas, con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 30 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en la totalidad del presente estudio técnico.</p>
<p><u>Nota:</u> En la preparación de estos programas, el proponente seleccionado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones climáticas, topográficas y demás condiciones del sitio del mantenimiento (ubicación). - La evaluación de las condiciones de producción y adquisición de materiales. - Los racionamientos de los servicios públicos. <p>-Los horarios de trabajos permitidos de acuerdo con la ley, el medio ambiente y con las disposiciones que sobre la materia rige en el sitio del mantenimiento.</p>	